



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO
Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



Resolución de justificación y adjudicación directa PLATAFORMA e-JAD

Fecha del documento: 21 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 171 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Rector de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, en ejercicio de sus atribuciones, previo cumplimiento de los requisitos aplicables,

Considerando

Que la Institución identificó la necesidad especializada descrita en los estudios previos de e-JAD, distinta del registro general de asistencia y de las prestaciones de otras plataformas institucionales.

El proceso se sujeta al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y al Reglamento de tesorería y contratación adoptado mediante Acuerdo 04 del 29 de abril de 2026. Antes de expedir el acto definitivo se deberá diligenciar y sustentar la causal específica autorizada por el reglamento de contratación. La referencia al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se conservará cuando corresponda a la causal institucional aplicable y el alcance efectivo del servicio; no se presume que el licenciamiento sea un servicio profesional. Si se invoca ausencia de pluralidad, deberá aportarse el soporte de titularidad o exclusividad pertinente.

Que la idoneidad, representación y facultad de prestación de INTREPIK S.A.S., NIT 901970324-0, se acreditan con los documentos. Que la propuesta, ofrece el alcance requerido por SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.735.000).

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31 de fecha 21 de septiembre de 2026, acredita respaldo por SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.735.000), con cargo a la fuente y rubro presupuestal certificados por tesorería.

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Justificar la selección directa de INTREPIK S.A.S. mediante la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 26 del Reglamento de Tesorería y Contratación de la Institución Educativa, adoptado mediante el Acuerdo 04 del 29 de abril de 2026, por tratarse del titular y proveedor exclusivo de la plataforma e-JAD. Esta circunstancia deberá encontrarse acreditada en el expediente mediante la certificación de titularidad de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO
Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



derechos de autor o de propiedad intelectual y de exclusividad para la prestación del servicio, junto con la propuesta técnica y económica y los documentos jurídicos del contratista.

Artículo segundo: Adjudicar a INTREPIK S.A.S., NIT 901970324-0, representada legalmente por Bruno Cataño Arellano, identificado con C.C. 1.005.718.998, el contrato cuyo objeto es: Contratar la operación,

soporte y licenciamiento de la plataforma e-JAD para el seguimiento especializado del ausentismo crítico y la permanencia educativa, la trazabilidad de intervenciones institucionales y la gestión de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y procesos asociados a la Unidad de Atención Integral (UAI) de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, incluyendo la infraestructura en nube, mantenimiento, seguridad, copias de respaldo y capacitación necesarios exclusivamente para los módulos contratados, desde el inicio formal de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo tercero: Fijar el valor en SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.735.000). Forma de pago: La Institución realizará un único pago por el valor total del contrato, previa habilitación y activación integral del servicio para el periodo contratado, presentación de factura electrónica o documento equivalente legalmente procedente, soportes tributarios y de seguridad social y parafiscales cuando correspondan, y certificación de recibido a satisfacción de la activación, licenciamiento y disponibilidad de los módulos contratados. El pago no extingue ni limita las obligaciones de soporte, mantenimiento, disponibilidad y seguridad que subsisten hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo cuarto: Disponer la suscripción del Contrato y verificar los requisitos de ejecución antes de su inicio. La propuesta del 21 de agosto no determina la fecha de celebración ni habilita ejecución retroactiva.

Artículo quinto: Establecer la supervisión a cargo del Rector Edison Darío Vasco Agudelo. Realizar la comunicación y publicidad que correspondan según el reglamento y las normas aplicables.

Medellín, fecha: 21 de septiembre del año 2026

EDISON DARÍO VASCO AGUDELO
C.C. 71.334.387
Rector